

2. *Hace suya también* la opinión de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto de que, al formular entonces sus propuestas en materia de ajuste, el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas debería tener en cuenta las cuestiones de principio mencionadas en el párrafo 27 del informe de la Comisión Consultiva⁹² y las diversas posibilidades mencionadas en el párrafo 28 del mismo;

VII

MEDIDAS PROVISIONALES APLICABLES A LOS ACTUALES JUBILADOS EN RELACIÓN CON LA PÉRDIDA DE PODER ADQUISITIVO DE SUS PENSIONES

Decide autorizar a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas a efectuar pagos durante 1977, por una suma total no superior a 500.000 dólares, a fin de proporcionar una compensación a los jubilados cuyas pensiones, en sus países de residencia, hayan disminuido en poder adquisitivo en medida significativa; las directrices que se han de seguir para hacer dichos pagos son que ellos se harán sólo con respecto a la parte de la pérdida que exceda del 20% y sólo con respecto a las pensiones que, después de ese ajuste, no sean superiores al 50% del sueldo básico neto de un funcionario del cuadro orgánico de la categoría P-1, escalón 1, y que el Comité Mixto presentará a la Asamblea General, en su trigésimo segundo período de sesiones, un informe sobre los gastos efectuados en cumplimiento de la presente resolución.

107a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1976

31/197. Inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Observando con preocupación que la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas tiene inversiones a largo plazo en empresas transnacionales por 600 millones de dólares aproximadamente,

Recordando las resoluciones adoptadas por las Naciones Unidas y otros organismos internacionales respecto al nuevo orden económico internacional y a las empresas transnacionales,

Teniendo en cuenta que las inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas en valores de empresas transnacionales pueden contradecir los objetivos y propósitos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Considerando que las inversiones efectuadas por la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas directamente en los países en desarrollo, aunque están aumentando, son extraordinariamente reducidas,

1. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Comité de Inversiones, cuya composición se ampliará en el actual período de sesiones⁹⁴ para reflejar una distribución geográfica más amplia y más equitativa, asegure que los recursos que la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas tiene colocados en valores de las empresas transnacionales sean invertidos en condiciones seguras y rentables y, en la mayor medida posible, en colocaciones sólidas en países en desarrollo;

⁹⁴ Véase la secc. II de la resolución 31/196.

2. *Pide también* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones respecto al cumplimiento de la presente resolución.

107a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1976

31/198. Nombramientos para llenar vacantes en la Comisión de Cuotas⁹⁵

A

La Asamblea General

Nombra miembros de la Comisión de Cuotas por un período de tres años, a contar del 1° de enero de 1977, a las siguientes personas:

Sr. Richard V. Hennes,
Sr. Junpei Kato,
Sr. Dragoș Serbănescu.

107a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1976

B

La Asamblea General

1. *Nombra* miembros de la Comisión de Cuotas por un período de tres años, a contar del 1° de enero de 1977, a las siguientes personas:

Sr. Talib El-Shibib,
Sr. Gbadebo Oladeinde George,
Sr. Euthimios Stoforopoulos;

2. *Nombra* miembro de la Comisión de Cuotas por un período de dos años, a contar del 1° de enero de 1977, a la siguiente persona:

Sr. Wilfried Koschorreck;

3. *Nombra* miembro de la Comisión de Cuotas por un período de un año, a contar del 1° de enero de 1977, a la siguiente persona:

Sr. Bernal Vargas Saborío.

107a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1976

* * *

Como resultado de los nombramientos indicados más arriba, la Comisión de Cuotas estará compuesta de la manera siguiente: Sr. Abdel Hamid ABDEL-GHANI (Egipto)*, Sr. Amjad ALI (Pakistán)**, Sr. Anatoly Seménovich CHISTYAKOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)***, Sr. Miguel A. DÁVILA MENDOZA (México)***, Sr. Talib EL-SHIBIB (Irak)***, Sr. Gbadebo Oladeinde GEORGE (Nigeria)***, Sr. Richard V. HENNES (Estados Unidos de América)***, Sr. Junpei KATO (Japón)***, Sr. Japhet G. KITI (Kenya)*, Sr. Wilfried KOSCHORRECK (República Federal de Alemania)***, Sr. Angus J. MATHESON (Canadá)*, Sr. John I. M. RHODES (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)*, Sr. Michel ROUGÉ (Francia)***, Sr. Dragoș SERBANESCU (Rumania)***, Sr. David SILVEIRA DA MOTA (Brasil)*, Sr. Euthimios STOFOROPOULOS (Grecia)***, Sr. TIEN Yi-nung (China)** y Sr. Bernal VARGAS SABORÍO (Costa Rica)*.

* El mandato expira el 31 de diciembre de 1977.

** El mandato expira el 31 de diciembre de 1978.

*** El mandato expira el 31 de diciembre de 1979.

⁹⁵ Véase también la resolución 31/96.